

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, y los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se e-  
 titi ne hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1915.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que  
 se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conser-  
 var los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 >  
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

### Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrután las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 291 de 18 Obre.)

### MINISTERIO DE MARINA

#### EXPOSICION

Señor: La escasez de personal en el Cuerpo de Artillería de la Armada, en el que actualmente hay sin cubrir 12 vacantes de Comandantes y los 21 Capitanes que por plantilla corresponden, existiendo sólo ocho primeros Tenientes que se encuentran haciendo las prácticas reglamentarias, imponen la conveniencia de que se saquen á concurso 10 plazas de Oficiales alumnos entre los del Cuerpo general de la Armada, los cuales harán su presentación en la Academia del Cuerpo el día 1.º de Enero del año próximo, á fin de hacer los estudios que por Reglamento y disposiciones vigentes constituyen el plan de enseñanza de la misma para esta clase de personal. Estos Oficiales alumnos continuarán figurando en el escalafón de su Cuerpo hasta que, terminados con aprovechamiento sus estudios en la referida Academia, sean nombrados Tenientes del Cuerpo de Artillería de la Armada.

En tal virtud, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente Real decreto.

Madrid 13 de Octubre de 1915.—

Señor: A L. R. P. de V. M., Augusto Miranda.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en disponer lo siguiente:

1.º Se sacarán á concurso entre los Oficiales del Cuerpo general de la Armada, 10 plazas de alumnos de

la Academia de Artillería de la Armada.

2.º La convocatoria se anunciará por el Estado Mayor Central con la debida antelación para que los nombrados puedan presentarse á los Jefes de la Academia el día 1.º de Enero del año próximo, para empezar las clases, las cuales se ajustarán al Reglamento de la misma y disposiciones vigentes.

3.º Si el número de solicitantes fuese mayor que el de plazas convocadas, serán preferidos los que tengan mayor suma de grados en las censuras obtenidas en los exámenes de las asignaturas de Física, Mecánica, Electricidad y Artillería del plan de estudios de Aspirantes y Alféreces de Fragata.

4.º Los Oficiales alumnos continuarán figurando en el escalafón de su Cuerpo hasta terminar con aprovechamiento los estudios de la Academia, que ingresarán definitivamente como Tenientes en el Cuerpo de Artillería, escalafonándose por el orden de antigüedad que determina la suma de censuras obtenidas en las asignaturas cursadas en la misma Academia, siendo preferido en caso de empate el que hubiese precedido á su ingreso como alumno. Sólo los que por cualquier circunstancia no puedan terminar sus estudios, volverán al Cuerpo de que procedan.

5.º Los Oficiales que por haber terminado los estudios en la Academia fueran declarados Tenientes de Artillería, serán bajas en el Cuerpo general, al que no podrán volver.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil novecientos quince.—ALFONSO.—El Ministro de Marina, Augusto Miranda.

(«Gaceta» núm. 289 de 16 de Obre.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie á concurso de traslado por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la «Gaceta», una plaza de Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba.

2.º Que sólo pueden aspirar á dicha plaza, por el presente concurso, los Profesores numerarios de

otras Escuelas Normales de Maestros que posean el título profesional correspondiente y en cuyos títulos administrativos conste que están adscritos á la Sección de Ciencias ó tengan asignado el grupo de asignaturas de que se trata.

3.º El orden de preferencia para la resolución del concurso será el señalado en el artículo 45 del citado Real decreto.

4.º Los aspirantes deberán elevar sus instancias á esa Dirección General, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1915.—P. O., Silvela.—Señor Director general de Primera enseñanza.

(«Gaceta» núm. 289 de 16 Obre.)

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Subsecretaría.

#### ASUNTOS CONTENCIOSOS

La Embajada de España en París, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Aurelio García, ocurrida en Tuyen-Zuang.

Madrid 11 de Octubre de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 287 de 14 Obre.)

#### Segunda sección.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.222.

#### Secretaría.

La «Gaceta de Madrid» correspondiente al 17 del actual, publica la orden siguiente, dictada por el Ministerio de Estado.

«Habiendo comunicado los representantes de S. M. en Londres y Sofía la existencia, por desgracia, del estado de guerra entre Bulgaria de un lado y la Gran Bretaña y Serbia de otro, el Gobierno de S. M. se cree en el deber de ordenar la más estricta neutralidad á los súbditos españoles, con arreglo á las leyes vigentes y á los principios del Derecho público internacional.

En su consecuencia, hace saber que los españoles residentes en España ó en el extranjero, que ejercieren cualquier acto hostil que

pueda considerarse contrario á la más perfecta neutralidad, perderán el derecho á la protección del Gobierno de S. M. y sufrirán las consecuencias de las medidas que adopten los beligerantes, sin perjuicio de las penas en que incurrieren, con arreglo á las leyes de España.

Serán igualmente castigados, conforme al art. 150 del Código Penal, los agentes nacionales ó extranjeros que verificasen ó promovieren en territorio español el reclutamiento de soldados para cualquiera de los Ejércitos ó Escuadras beligerantes.»

Lo que se publica en este *Boletín Oficial* para general conocimiento y exacto cumplimiento á cuanto se ordena.

Murcia 18 de Octubre de 1915.

El Gobernador,

Leonardo de Aranguren.

Número 2.221.

El Alcalde de Alhama, comunica á este Gobierno que por aquella Junta local de Reformas Sociales, en sesión del día 1.º del actual, ha sido elegido Presidente de la Junta municipal del Censo de aquella villa para el bienio de 1916 á 1917, el Vocal de la misma D. Alfonso González Cánovas.

Lo que se hace público á los efectos legales procedentes.

Murcia 19 de Octubre de 1915.

El Gobernador,

Leonardo de Aranguren.

#### Cuarta sección.

Número 2.131.

#### Edicto.

Don Julio Pastor y Cano, primer Teniente de Infantería de Marina de la dotación del crucero «Emperador Carlos V» y Juez instructor del expediente instruido para ingreso en la Orden civil de Beneficencia del marinero Francisco Pérez Santiago, por salvamento del fogonero Pedro García, que se cayó al agua en la dársena del Arsenal de Cartagena en veintiocho de Abril de mil novecientos catorce.

Hago saber: Que las personas que tengan conocimiento del hecho de referencia y deseen declarar con relación al mismo bien en pró ó en contra de la concesión de la recompensa que se pretende á favor del citado marinero, podrán manifes-

arlo á este Juzgado por los medios legales que pudiesen, dentro del plazo de treinta días á contar desde la fecha de la publicación del presente.

Dado á bordo del expresado buque en Marín á ocho de Octubre de mil novecientos quince.—El Juez instructor, Julio Pastor.

Número 2.199.

#### REQUISITORIA

Cayetano Guerrero Carmona, hijo de Cayetano y de Ana, natural de Mazarrón (Murcia), de veintitres años, estatura 1'740 metros, domiciliado últimamente en Mazarrón (Murcia), procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería Sevilla, número 33, Don Angel Díaz Deleyto, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde.

Cartagena once de Octubre de mil novecientos quince.—Angel Díaz.

#### Quinta seccion.

Número 2.194.

Provincia de Murcia.—Recaudación de Contribuciones.—Zona 2.ª Cartagena.—Notificación de embargo de finca.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente ejecutivo de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra Doña María de los Angeles Hernández Castagnola y Don José Manuel Hernández Burgueros, como responsables de Don Antonio Cervantes, deudor á la Hacienda por el concepto de contribución urbana, se ha procedido con fecha 12 de Octubre de 1915, al embargo de la finca siguiente:

Mitad proindiviso de un trozo de terreno en la diputación de Alumbres, término de Cartagena, que mide ocho hectáreas, cuatro áreas y 96 centiáreas, y en él se hallan: una fábrica de fundición de minerales nombrada «Dos Amigos», cercada de paredes, y 14 casas de planta baja, compuesta cada una de varias habitaciones. En este terreno se hallan edificados además dos huertos, un almacén, dos pozos, el uno cercado de pared, una casa y 12 habitaciones dentro de la cerca de la expresada fábrica, cuyas habitaciones fueron destinadas á depósito de carbón, hormigón, herramientas, laboratorios, minerales, despacho del encargado, dos pajaras, tres cuadras y otra habitación; linda todo Norte tierra de herederos de Don Juan Cortés, Rambla de las Pocilgas y tierra y fábrica de Don Francisco Mora; Este dicha rambla; Sur terreno franco y camino que se dirige á Portmán, y por Oeste tierra de herederos de dicho Cortés.

De la descrita finca se embarga 5.281 real 52 y 1/2 céntimos á Doña María de los Angeles Hernández Castagnola y 9.436 reales 95 céntimos á D. José Manuel Hernández Burgueros, que es la participación que tienen sobre los 40.000 reales en que valoraron la antes dicha finca llamada fábrica «Dos Amigos».

Y para que pueda llegar á conocimiento de dichos deudores, se les notifica en la forma establecida en el párrafo 4.º del art. 142 de la vigente Instrucción.—El Agente, Angel Antelo.

Número 2.195.

Agencia especial ejecutiva de la provincia por débitos á favor de la Hacienda.—Impuesto por derechos reales.—Distrito de Caravaca.—Presupuesto de 1905.—Pueblo de Calasparra.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador del arriendo de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que sigo por el impuesto, pueblo y presupuesto expresado contra la deudora Doña Ignacia Hernández Martínez, se ha dictado la siguiente

#### Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descuento al deudor D.ª Ignacia Hernández Martínez.

«Notifíquesele esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y resultando ignorarse su domicilio se hace público por medio del presente anuncio, que deberá insertarse en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid», fijándose á la vez con carácter de edicto en los estrados del Ayuntamiento de Murcia y Calasparra para que llegue á su conocimiento ó al de sus herederos, caso de haber fallecido, y en su día no puedan alegar ignorancia, haciéndole presente que el importe de la cuota del Tesoro, multas, honorarios de liquidación, etcétera, etc., ha de ingresarlo en la oficina liquidadora del partido de Caravaca y los recargos en la oficina de la Agencia, sita en Murcia, plaza de Sardoy, núm. 9, pues hasta no satisfacer ambos conceptos no se ultimarán los procedimientos.

Murcia 12 de Octubre de 1915.—El Agente, Eduardo Más.

Pts. Cts.

Débitos.—Conceptos	
Cuota Tesoro . . . . .	24 50
Recargo 15 por 100 . . . . .	3 68
<b>TOTAL débitos.</b> . . . .	<b>28 15</b>

A más los intereses de demora, honorarios del liquidador, multas, etcétera, etc.

Número 1.514.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª —Ciudad de Cartagena.—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1915.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de

apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

#### LA UNION

José Cegarra Nieto, 2'63.  
El mismo, 2'10.

#### MADRID

Eucarnación Aparicio, 15'64 pesetas.

#### MAZARRON

Antonio Hernández, 2'10 pesetas.

#### MURCIA

Herederos de Fontes, 3'13 pssetas

#### ORIHUELA

José Rodríguez, 41'15 pesetas.

#### BARCELONA

Francisco Nubiela, 13'28 pesetas.

#### Semestrales.

#### FUENTE ALAMO

Antonio Nieto, 1'68 pesetas.

#### LA UNION

Isabel Luengo, 2'52 pesetas.

#### Anuales.

#### SAN JAVIER

Guillermo Franco, 1'88 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 12 de Julio de 1915.—El Agente, Angel Antelo.

Número 1.745.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1915.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta lo-

calidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 5 de Julio último, la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

#### ALJUCER

#### Anuales.

Antonio Sandoval, 2'85 pesetas.  
Lorenzo Zambudio, 3'44.  
Carmen Franco, 4'71.  
Francisco Leal, 2'57.  
Juan Espuche, 2'85.

#### DESCONOCIDOS

#### Anuales.

Antonio Sánchez, 2'97 pesetas.  
Antonio Martínez, 2'07.  
Antonio Moreno, 2'37.  
Antonio Moreno, 3'91.  
Antonio Alcaraz, 2'85.  
Ana Martínez, 3'14.  
Antonio Cánovas, 11'86.  
Antonio Morales, 7'70.  
Blas Martínez, 6'87.  
Diego Martínez, 2'85.  
Diego García, 2'44.  
Dolores López, 3'62.  
Francisco Ibáñez, 2'87.  
Francisco Hernández, 2'72.  
Francisco Martínez, 5'10.  
Fernando Serrano, 1'78.  
Francisco Tarcón, 12'42.  
Francisco Alarcón, 5'63.  
Gines García, 1'96.  
Isabel Martínez, 2'37.  
Juan Martínez, 2'49.  
José López, 4'15.  
Juan Hernández, 4'15.  
José Sánchez, 2'67.  
Juan Moreno, 4'35.  
Juan Giménez, 4'51.  
Joaquín Latorre, 5'92.  
Juan Cánovas, 4'32.  
Juan Serrano, 1'54.  
José Sánchez, 2'07.  
Leandro Franco, 2'07.  
Leandro García, 17'31.  
Luis Giménez, 2'37.  
María Martínez, 4'51.  
Mariano Gil, 2'49.  
Manuel Pujante, 1'90.  
Manuel Gallego, 2'67.  
Manuel García, 2'14.  
Salvador Alemán, 3'68.  
Sebastián Fernández, 4'15.  
Salvador Franco, 1'66.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 11 de Agosto de 1915.—El Agente, Patricio López.



cita, llama y emplaza á Miguel Jiménez Carretero, de treinta y siete años de edad, casado, jornalero, hijo de Miguel y Francisca, natural de Vera, y vecino de esta ciudad, para que en el improrrogable término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á celebrar juicio de factas, sobre lesiones á José Andrés Viciano; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á once de Octubre de mil novecientos quince.—Francisco Gallardo.—P. S. M., José M. Truchaud.

Número 2.167.

JUNTA MUNICIPAL  
DEL CENSO ELECTORAL  
DE ALEDO

Don Jacobo Gil Bernal, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que el acta de los sorteos efectuados para la designación de los Vocales y suplentes que han de formar parte de esta Junta municipal, es del tenor siguiente:

En la villa de Aledo á primero de Octubre de mil novecientos quince; reunidos en la Sala Capitular del Ayuntamiento, los señores de la Junta municipal del Censo electoral que á continuación se expresan:

D. Sebastián García Martínez.  
Alfonso Andreo Romera.  
Alfonso Andreo Martínez.  
Bartolomé Sánchez Molina.

Bajo la presidencia de Don Juan García Pallarés, al objeto de cumplir lo dispuesto en la Real orden de 28 de Septiembre de 1909 y artículo 11, números 3.º y 4.º de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y demás disposiciones posteriores á este acto de renovación de Vocales de la Junta municipal para el bienio de 1916 á 1917.

Seguidamente se procedió á verificar el sorteo en la forma prevenida, resultando elegidos:

Vocales.

D. Pedro Pallarés García, contribuyente por territorial.  
Alfonso Sánchez Andreo, id.

Suplentes.

D. Juan Barceló Romera, contribuyente por territorial.  
Bartolomé Mulero García, id.

Vocales.

D. Francisco Pallarés Martínez, contribuyente por industrial.  
Celestino Cánovas Martínez, id.

Suplentes.

D. Pedro Pallarés Martínez, contribuyente por industrial.  
Diego Requena Andreo, id.

Terminado el acto para que fué convocada la Junta, ésta acordó, en consonancia con lo preceptuado en la regla décimasexta de la Real orden ya mencionada, que se extienda acta de la sesión; que el original se remita al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y que una copia certificada de la misma se envíe al Sr. Gobernador civil de la provincia para la publicación en el *Boletín Oficial* según previenen las reglas décimasexta y décimo octava de la repetida Real orden, quedando otra copia certificada en esta Junta, para que en ella surta sus efectos.

En fe de lo cual, firman la presente acta todos los señores de la Junta

que han concurrido á la sesión, de lo que yo el Secretario certifico.—Juan G. Pallarés, Sebastián García, Alfonso Andreo, Alfonso Andreo, Bartolomé Sánchez y Jacobo Gil.

Corresponde con su original al que me remito. Y cumpliendo con lo mandado, firmo la presente con el visto bueno del Sr. Vicepresidente, en Aledo á once de Octubre de mil novecientos quince.—Jacobo Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, G. Pallarés.

Número 2.196.

JUNTA MUNICIPAL  
DEL CENSO ELECTORAL  
DE ALBUDEITE

Don Esteban Zapata Vicente, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Albudeite.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 27 de Septiembre último y primero del actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la expresada Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo bienio de 1916 y 1917, bajo la presidencia de D. Santiago Ponce López, como Juez municipal, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales.

D. José Cortés González, Concejal.  
Diego Saravia Cortés, ex Juez.  
Juan Vicente Saravia (mayor); y  
Joaquín Vicente Martínez, contribuyentes por territorial.

Suplentes.

D. Salvador García Peñalver, Concejal.  
Gaspar Ripoll López, ex Juez.  
Antonio Contreras Sandoval; y  
Antonio Martínez Contreras, contribuyentes por territorial.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, libro la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Abarán á 4 de Octubre de 1915.—Esteban Zapata.—V.º B.º: El Presidente, Ponce.

Número 2.141.

JUNTA MUNICIPAL  
DEL CENSO ELECTORAL  
DE LORQUI

Don Mariano Ibáñez é Ibáñez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Lorquí.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en el día de la fecha, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la expresada Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo bienio de 1916 y 1917, los señores y por los conceptos que á continuación se expresan:

Vocales.

D. José Antonio Gil García; y  
Isidoro Sánchez López, contribuyentes por territorial.  
Alfonso Sánchez Montoya; y  
Martín Torrano Marín, contribuyentes por industrial.

Suplentes.

D. Antonio Ruiz y Vivo; y  
Joaquín Abenza Sánchez, contribuyentes por territorial.  
Gregorio García Gil; y  
Pascual Escolar Contreras, contribuyentes por industrial.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, y con el fin de que los que se consideren perjudicados puedan reclamar en el término de diez días ante la Junta provincial, libro la presente que autoriza además al Sr. Presidente, en Lorquí á primero de Octubre de mil novecientos quince.—Mariano Ibáñez.—V.º B.º: El Presidente, Policarpo Marco.

Número 2.168.

JUNTA MUNICIPAL  
DEL CENSO ELECTORAL  
DE ALCANTARILLA

Don Rafael Pajarón y Ruiz, Secretario del Juzgado y de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Alcantarilla.

Certifico: Que según resulta de la sesión celebrada por dicha Junta el día 1.º del actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la expresada Junta municipal del Censo electoral de este término municipal, para el próximo bienio de 1916 y 1917, los señores que á continuación se expresan, y por el concepto que se especifica:

Vocales.

D. José Jover Sánchez; y  
Francisco García Izquierdo, contribuyentes por territorial.

Suplentes.

D. Alejo Montoya Rosique; y  
Ginés García Hurtado, contribuyentes por territorial.

Vocales.

D. José Alemán Pérez; y  
Mariano Abizanda Ros, contribuyentes por industrial.

Suplentes.

D. José Arnaldos Gómez; y  
Amador Fernández Sarria, contribuyentes por industrial.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, y á los efectos legales, libro la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Alcantarilla á 2 de Octubre de 1915.—Rafael Pajarón.—V.º B.º: Legaz.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 2.197.

REAL SOCIEDAD ECONOMICA  
DE AMIGOS DEL PAIS  
DE MURCIA

Anuncio.

El día 3 del próximo mes de Noviembre, darán principio los estudios en la Academia de Bellas Artes, que está á cargo de esta Corporación.

Lo que se anuncia para conocimiento del público; advirtiendo, que la matrícula será gratuita, y quedará abierta desde el mencionado día 3 hasta el 15 del mismo mes, durante las horas de seis á ocho de la noche, en la Secretaría de esta Real Sociedad, á donde podrán concurrir los que deseen que se les admita.

En los cinco primeros días sólo se admitirán los alumnos que lo ha-

yan sido en el curso anterior, dándoles con ello, la debida preferencia para que puedan continuar sus estudios; y en los sucesivos podrán presentarse indistintamente cuantos lo soliciten, hasta completar el número de los que puedan admitirse.

Murcia 16 de Octubre de 1915.—El Secretario general, Ceferino Pérez Marín.—V.º B.º: El Director Presidente, V. Pérez Callejas.

Anuncio.

La Compañía Arrendataria de Tabacos, vende los envases vacíos sobrantes en los Almacenes de las Representaciones y Administraciones Subalternas desde 1.º de Enero de 1916 hasta 30 de Junio de 1921.

Los que deseen tomar parte en el concurso presentarán desde esta fecha hasta las 18 horas del día 30 de Octubre actual, en la Dirección de la Compañía ó en los Almacenes la proposición, en la que consignarán en letra el precio por cada envase.

A la proposición acompañarán un resguardo que acredite el depósito de pesetas 15 por cada Almacén de Administración Subalterna y pesetas 25 por cada Almacén Central de Representación comprendidos en su oferta.

Esta fianza provisional se devolverá á quienes no se les adjudique el servicio, y el que resulte contratista la perderá si no presta la fianza definitiva que previene la 7.ª de las condiciones aprobadas para la celebración del concurso.

Las proposiciones podrán comprender los envases sobrantes en toda la península ó en determinadas regiones, provincias, almacenes de las Representaciones ó Administraciones Subalternas. El pliego de condiciones por el que se regularán los contratos; se halla de manifiesto en las oficinas de la Representación y Administraciones Subalternas, donde podrán adquirir los interesados los datos que deseen, durante las horas de oficina.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.